

RELACION QUE SE CITA

Día 19 de diciembre de 1969

A las once horas

Finca número 1:

Propietario: «Iberduero, S. A.»
Superficie: 58,10 metros cuadrados.
Línderos: N. y E., con la finca que se segrega; S., señores de Gurtubay, y O., CN-634, de Bilbao a San Sebastián.

Finca número 2:

Propietarios: Don Ignacio, don Alvaro y doña Elena Gurtubay Landa.
Superficie: 2.572,17 metros cuadrados.
Línderos: N., porción segregada a «Iberduero»; S., Puente Euba; E., río Ibaizábal, y O., CN-634, de Bilbao a San Sebastián.

A las once treinta horas

Finca número 3:

Propietario: Don José Ramón Recalde Bayona.
Superficie: 33 metros cuadrados.
Línderos: N. y E., propios; S., don Eugenio Martín, y O., río Ibaizábal.

Finca número 4:

Propietario: Don Eugenio Martín Municha.
Superficie: 69 metros cuadrados.
Línderos: N., don José Ramón Recalde; S. y E., propios, y Oeste. CN-634, de Bilbao a San Sebastián.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Plan Jaén. Línea eléctrica de la zona baja de Vegas. Término municipal de Jabalquinto (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 263-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de enero de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de enero de 1969 y en el periódico «Jaén» de fecha 22 de enero de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabalquinto, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.151-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Paterna (tercera parte), afectadas por las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia "Solución Sur"».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de diciembre de 1961 las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia "Solución Sur"» a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Pa-

terna (tercera parte) afectadas por las obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio, y de acuerdo con las cédulas de notificación, el día 15 de diciembre en curso, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 1 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.197-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1	Ricardo Guillem Viñambres.
2	José Rubio Jorge.
3	Luis Gabriel Salvador.
4	Luis Gabriel Salvador.
5	José Martín Cebellán.
6	Ramón Beniloch Jorge (El Notarías).

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados directamente por la construcción de la presa de derivación del proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona), en la margen izquierda.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados directamente por la construcción de la presa de derivación del proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona), en la margen izquierda;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado no se ha presentado ningún escrito formulando alegaciones;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor prevenidos en las normas vigentes aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de la presa de derivación del proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona), en la margen izquierda, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Barcelona, 28 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Luis.—7.159-E.

RELACION QUE SE CITA

Bienes y derechos afectados directamente por la construcción de la presa de derivación del proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona), en la margen izquierda.

Nombre y domicilio del propietario: María Luisa de Echeverría y Cancio Colomé (Gerona). Referencia del Catastro: Foligono, 4; parcela, 91. Clase de terreno: Arboles de ribera. Superficie a expropiar: 160,14 metros cuadrados. Término municipal: Colomé. Observaciones: Expropiación.